

**EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN  
S.A.**



**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE  
PREINVERSIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE UN BESS  
(BATTERY ENERGY STORAGE SYSTEM)**

**JUNIO DE 2026**

## TÉRMINOS DE REFERENCIA

### SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE UN BESS (BATTERY ENERGY STORAGE SYSTEM)

#### 1. **FINALIDAD PÚBLICA**

El presente servicio tiene por finalidad la contratación de una persona natural o jurídica que brinde el servicio de supervisión de los estudios de preinversión para instalar un Sistema de Almacenamiento de Energía en Baterías - BESS (Battery Energy Storage System) que reemplace el servicio de regulación primaria de frecuencia asignada a la Central Hidroeléctrica San Gabán II de acuerdo con el procedimiento técnico N° 21 del COES "Reserva Rotante para Regulación Primaria de Frecuencia".

#### 2. **DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO**

La contratación busca contar con un servicio especializado que supervise los Estudios de Preinversión para instalar Sistema de Almacenamiento de Energía en Baterías - BESS (Battery Energy Storage System) que reemplace el servicio de regulación primaria de frecuencia asignada a la Central Hidroeléctrica San Gabán II de acuerdo con el procedimiento técnico N° 21 del COES "Reserva Rotante para Regulación Primaria de Frecuencia".

#### 3. **OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

Contratar los servicios de una persona natural o jurídica especializada en Sistemas de Almacenamiento de Energía, con la finalidad realizar la supervisión integral (técnica, económica y regulatoria) de la elaboración de los estudios de preinversión para la instalación del Sistema de Almacenamiento de Energía en Baterías (BESS) que reemplazará el servicio de Regulación Primaria de Frecuencia (RPF) de la CH San Gabán II.

#### 4. **ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN**

El Procedimiento Técnico N.º 21, titulado "Reserva Rotante para Regulación Primaria de Frecuencia" (PR-21), establece que el Comité de Operación Económica del Sistema Interconectado Nacional (COES) es responsable de determinar y asignar la magnitud de la Reserva para Regulación Primaria de Frecuencia (RPF) aprobada por Osinergmin.

El objetivo del proyecto es sustituir el servicio de RPF que actualmente proporciona la Central Hidroeléctrica San Gabán II, mediante la implementación de un Sistema de Almacenamiento de Energía en Baterías (BESS). Esta iniciativa permitirá liberar la potencia y energía asociadas a dicha central, optimizando así su disponibilidad para la oferta de generación eléctrica y mejorando la eficiencia operativa del sistema.

#### 5. **RESPECTO A LOS SISTEMAS DE GESTIÓN**

##### 5.1. **CONSIDERACIONES RESPECTO AL SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD**

No crítico.

##### 5.2. **CONSIDERACIONES RESPECTO AL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL (REQUISITOS AMBIENTALES)**

No aplica.

##### 5.3. **CONSIDERACIONES RESPECTO AL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

No aplica.

#### 6. **CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN**

### **6.1. MODALIDAD DE PAGO**

El contrato se rige por la modalidad de **SUMA ALZADA** de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

### **6.2. SISTEMA DE ENTREGA**

No aplica.

### **6.3. PLAZO DE PRESTACIÓN**

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestan en el plazo de **noventa y cinco (95)** días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de notificada la orden de servicio o de la fecha especificada por el funcionario que haga las veces de jefe de departamento de investigación de proyectos.

<b>ENTREGABLES</b>	<b>PORCENTAJE DE AVANCE</b>	<b>CONTENIDO DEL ENTREGABLE</b>	<b>PLAZO</b>
Entregable 1	50%	Entregable conforme al numeral 8.1.1 del presente termino de referencia	Hasta 60 días calendarios, computados desde iniciado el servicio.
Entregable 2	20%	Entregable conforme al numeral 8.1.2 del presente termino de referencia	Hasta 75 días calendarios, computados desde iniciado el servicio.
Entregable 3	30%	Entregable conforme al numeral 8.1.3 del presente termino de referencia	Hasta 95 días calendarios, computados desde iniciado el servicio.

### **6.4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La prestación del servicio se realizará en instalaciones del contratista para los trabajos de gabinete.

### **6.5. ADELANTOS<sup>1</sup>**

No aplica.

### **6.6. PENALIDADES**

#### **6.6.1. PENALIDAD POR MORA**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, SAN GABAN S.A. le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

#### **6.6.2. OTRAS PENALIDADES**

-

### **6.7. SUBCONTRATACIÓN**

Se encuentra prohibida la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato.

<sup>1</sup> Si la entidad contratante ha previsto la entrega de adelantos, debe prever en las bases el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 137 del Reglamento.

## **6.8. FÓRMULAS DE REAJUSTES**

No aplica.

## **6.9. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

## **7. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS**

El contratista, se obliga a cumplir con los procedimientos e instructivos establecidos por SAN GABAN SA, y la legislación aplicable, en lo que respecta a Seguridad y Medio Ambiente; en tal sentido, se somete a la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR; el Reglamento de Seguridad e Higiene Ocupacional del Sub Sector Eléctrico aprobado por Resolución Ministerial N° 263-2001-EM/VME y al Reglamento de Protección Ambiental de las Actividades Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 029-94-EM y otras sobre la materia que se encuentren vigentes.

## **8. TÉRMINOS DE REFERENCIA**

El supervisor deberá realizar el seguimiento, revisión, observación y eventual conformidad de los entregables del consultor principal, asegurando el cumplimiento de los estándares y las normativas vigentes en lo referido a lo técnico. Las actividades, sin ser restrictivas incluyen:

- Revisar y validar los requerimientos de capacidad (MW/MWh) y las especificaciones de las baterías (química, ciclos de vida, profundidad de descarga, PCS, BMS, EMS), que formule el Consultor encargado de la elaboración de los Estudios de Preinversión
- Validar la viabilidad del punto de conexión propuesto considerando las alternativas: S.E. San Gabán II y la Ex C.T. Taparachi – Juliaca.
- Revisar la estructura de costos (CAPEX/OPEX), análisis de ingresos económicos, variables críticas (VAN, TIR) y el análisis de sensibilidad que presente el Consultor encargado de la elaboración de los Estudios de Preinversión.
- Utilizar la información técnica validada para consolidar el sustento técnico preliminar requerido para que la Entidad solicite al COES la definición del alcance del Estudio de Preoperatividad (EPO), sin que ello constituya la elaboración del EPO definitivo.
- Revisar y validar los TDR propuestos para el proceso de diseño y construcción, así como los alcances del Estudio de Preoperatividad (EPO), Informe Técnico Sustentatorio (ITS) y todo instrumento necesario para la ejecución del proyecto, que determine y considere el Consultor encargado de la elaboración de los Estudios de Preinversión.
- La supervisión deberá verificar la coherencia, trazabilidad y consistencia técnica, económica y regulatoria de los estudios desarrollados, incluyendo la validación de supuestos, metodologías, criterios de diseño, parámetros operativos y conclusiones del estudio.
- El supervisor deberá efectuar el seguimiento al levantamiento de observaciones formuladas al consultor principal hasta la conformidad de los entregables.

- El supervisor deberá advertir oportunamente a la Entidad cualquier situación, riesgo técnico, económico o regulatorio que pueda comprometer la calidad, viabilidad o consistencia del estudio de preinversión, sustentando técnicamente sus observaciones.

El contratista deberá ejecutar el servicio considerando la evaluación y revisión de todos los aspectos de un estudio a nivel de preinversión.

## **8.1 Entregables**

El contratista deberá de adjuntar los archivos fuente de cada entregable sin ninguna restricción o contraseña. El detalle de los entregables se presenta a continuación:

### **8.1.1 Primer entregable**

Informe de conformidad u observaciones a la información técnica y económica del proyecto BESS.

- Revisión de la ingeniería conceptual, tecnología BESS seleccionada, capacidad del sistema y viabilidad de los emplazamientos.
- Revisión del modelo de costos (CAPEX/OPEX), flujo de ingresos por RPF, indicadores de rentabilidad y análisis de riesgos/sensibilidad.

Los documentos que serán revisados por la supervisión corresponden a los documentos del segundo entregable elaborados por el especialista encargado del estudio de preinversión.

### **8.1.2 Segundo entregable**

Documento que contenga la información requerida por el COES para definir el alcance del EPO, incluyendo: Punto de Conexión, diagrama unifilar, ubicación geográfica, características técnicas y cronograma de ejecución, así como cualquier otra información técnica razonablemente requerida por el COES para la definición del alcance del EPO. Con la finalidad de iniciar el EPO.

La información técnica que consolidará la supervisión será extraída del segundo entregable elaborado por el especialista encargado del estudio de preinversión y complementada, de corresponder.

### **8.1.3 Tercer entregable**

Informe de conformidad u observaciones de los TDR propuestos para el diseño y construcción del proyecto.

Los TDR's que serán revisados por la supervisión corresponden a los documentos del tercer entregable elaborados por el especialista encargado del estudio de preinversión.

## **8.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

- Cumplir con las normas de seguridad establecidas por la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A.
- El contratista deberá cumplir con el compromiso de tolerancia cero al acoso u hostigamiento sexual, al estricto cumplimiento con la Ley N°29742.

- El contratista debe decidir y organizar el tiempo, espacio, recursos, y demás factores necesarios para el cumplimiento del servicio en el tiempo establecido.
- El contratista está obligado a cumplir con las remuneraciones y beneficios que le corresponde a su personal, quienes no tienen ninguna relación laboral con la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. y que para todos los efectos contractuales depende exclusivamente de el postor.
- No podrá, bajo ningún motivo, alterar, modificar ni sustituir lo acordado para la ejecución del servicio, efectuando fielmente las obligaciones asumidas.
- No podrá subcontratar, ceder o transferir a terceras personas, parcial o totalmente, las obligaciones que asume en el presente contrato, detentando responsabilidad absoluta sobre su ejecución y cumplimiento.
- Cumplirá, sin posibilidad de reclamo alguno las penalidades pactadas, en caso de incumplimiento de las obligaciones respectivas.
- El contratista, se obliga a cumplir con los procedimientos e instructivos establecidos por SAN GABAN SA, y la legislación aplicable, en lo que respecta a Seguridad y Medio Ambiente; en tal sentido, se somete a la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR; el Reglamento de Seguridad e Higiene Ocupacional del Sub Sector Eléctrico aprobado por Resolución Ministerial N° 263-2001-EM/VME y al Reglamento de Protección Ambiental de las Actividades Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 029-94-EM y otras sobre la materia que se encuentren vigentes, en caso corresponda.
- Otras obligaciones que, sin estar enunciadas en los instrumentos que integran los presentes Términos de Referencia, tengan relación directa con el servicio contratado y que, por tanto, puedan ser razonablemente exigidas por la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A.
- El Proveedor es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, ya sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por el servicio brindado.

#### 9. PRESTACIONES ACCESORIAS

No aplica.

#### 10. SEGUROS

No aplica.

#### 11. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

##### REQUISITOS DE CALIFICACIÓN FACULTATIVOS

<b>C</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>
<b>C.1.</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>
	<p><b>Jefe de Supervisión</b></p> <p><b>Requisitos:</b> Experiencia acumulada no menor de treinta (30) meses en el desarrollo de proyectos que incluyan BESS y/o comisionamiento de proyectos que incluyan BESS y/o proyectos integrales que incluyan BESS, acreditada a partir de la obtención del grado de bachiller.</p> <p><b>Acreditación:</b> La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p>

	<p>Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.</p> <p>En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</p> <p>Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p>
<b>C.2.</b>	<b>CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</b>
<b>C.2.1.</b>	<b>Formación académica</b>
	<p><b>Jefe de supervisión</b></p> <p><b>Requisitos:</b> Ingeniero en las áreas de Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Mecánica eléctrica, Ingeniería en Energías Renovables e Ingeniería en Energía.</p> <p><b>Acreditación:</b> El título profesional será verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <a href="https://enlinea.sunedu.gob.pe/">https://enlinea.sunedu.gob.pe/</a> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <a href="https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/">https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/</a>, según corresponda.</p> <p>El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.</p> <p>En caso el título profesional no se encuentre inscrito en los referidos registros, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p> <p>En caso se acredite estudios en el extranjero del personal clave, debe presentarse adicionalmente copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento ante SUNEDU, del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, según corresponda.</p>

## 12. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El CONTRATISTA, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por SAN GABÁN S.A., en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el CONTRATISTA.

## 13. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el CONTRATISTA que resulte seleccionado son propiedad de SAN GABÁN S.A., así como

toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

La difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por SAN GABÁN S.A.

#### **14. GARANTÍA COMERCIAL<sup>2</sup>**

No aplica.

#### **15. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **tres (03)** años contado a partir de la conformidad otorgada por SAN GABAN S.A.

#### **16. GARANTIAS**

No aplica.

#### **17. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

El contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta disposición, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>3</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo

<sup>2</sup> CONCEPTO DE GARANTIA COMERCIAL: Garantía comercial es un compromiso voluntario ofrecido por el proveedor o fabricante de un bien o servicio, mediante el cual se obliga a reparar, reemplazar o reembolsar productos defectuosos o servicios deficientes durante un periodo determinado, más allá de lo exigido por la ley

<sup>3</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Marco<sup>4</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>5</sup>.

## 18. **RESOLUCIÓN DE CONTRATO MENOR**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato menor (orden de servicio o contrato según corresponda), de acuerdo con el numeral 229.3 del Reglamento de la Ley N° 32069, SAN GABÁN S.A. podrá resolver la orden de servicio en los siguientes casos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Cuando el CONTRATISTA incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, pese a haber sido requerido para ello.
- c) Cuando el CONTRATISTA acumule el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- d) Cuando el CONTRATISTA paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- e) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- f) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- g) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- h) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

En los casos señalados en los literales a), b) y c), SAN GABÁN S.A., a través del área usuaria mediante comunicación requiere al CONTRATISTA que cumpla con ejecutar sus obligaciones en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios, si vencido dicho plazo el incumplimiento persiste, se comunica mediante carta simple la decisión de resolver la orden de servicio o el contrato menor.

En el caso de que el CONTRATISTA solicitara la resolución total o parcial del contrato menor, esta podrá ser aceptada, siempre que no cause perjuicio a SAN GABÁN S.A. mediante informe del área usuaria; siendo además necesario para el procedimiento de pago en caso corresponda (solo la parte atendida por el contratista) el informe del área usuaria.

En el caso que SAN GABÁN S.A., a través del área usuaria y el proveedor queden en resolver la orden de servicio, siempre que no haya de por medio el incumplimiento de entregables y/o información relevante para la empresa, el mismo que no ponga en riesgo las operaciones de SAN GABÁN S.A., se dará por resuelta la orden de servicio o contrato menor a través de un acta de común acuerdo entre ambas partes.

La resolución del contrato menor se resolverá mediante el informe del área usuaria y se formalizará la comunicación mediante carta emitida por la GERENCIA a la que pertenece dicha área usuaria, hacia el contratista, debiendo poner en copia al departamento de Logística.

De ser factible y previa coordinación con el área usuaria, se podrá invitar al (los) proveedor(es) que siguen en el orden de prelación, de acuerdo con el cuadro comparativo y contando con el presupuesto correspondiente, para atender las prestaciones pendientes de la orden de servicio o contrato menor que se haya resuelto; de lo contrario, inicia una nueva interacción de mercado.

La resolución del contrato menor se notifica a través de la Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas (PLADICOP) y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución.

<sup>4</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>5</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones públicas.

## 19. SANCIONES

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas de la presente contratación, siendo aplicable lo previsto en el artículo N° 87 de la Ley de Contrataciones Públicas y artículo N° 356 del reglamento.

## 20. CONFORMIDAD

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento.

La conformidad será otorgada por el funcionario que haga las veces de jefe de departamento de investigación de proyectos en el plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, SAN GABAN S.A. las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable<sup>6</sup> correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, SAN GABAN S.A. puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir SAN GABAN S.A. para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando el servicio y/o consultoría no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso SAN GABAN S.A. no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

## 21. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley. SAN GABAN S.A. paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte de departamento de investigación de proyectos, y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (05) días hábiles.

SAN GABAN S.A. realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista de la siguiente manera

- **Primer Pago 50%**

A la conformidad y presentación del Primer entregable en físico y firmado de forma manuscrita

- **Segundo Pago 20%**

A la conformidad y presentación del Segundo entregable en físico y firmado de forma manuscrita

- **Tercer pago 30%**

<sup>6</sup> En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.

A la conformidad y presentación del Tercer entregable en físico y firmado de forma manuscrita

### **Documentos para efectos de pago**

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, SAN GABAN S.A. debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el responsable del departamento de investigación de proyectos.
- Comprobante de pago (FACTURA ELECTRONICA y su archivo de extensión .xml).
- Carta o documento donde el contratista señala el número de cuenta corriente, CCI y nombre de la entidad bancaria, para el trámite pago.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de SAN GABAN S.A., sito en Av. Floral 245, barrio Bellavista, Puno de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas o por mesa de partes virtual de SAN GABAN S.A. <https://facilita.gob.pe/t/1572> también se puede copiar al correo del área usuaria o [logistica@sangaban.com.pe](mailto:logistica@sangaban.com.pe)

SOTELO  
GONZALES Victor  
Iber FAU  
20262221335 hard

Firmado digitalmente  
por SOTELO GONZALES  
Victor Iber FAU  
20262221335 hard  
Fecha: 2026.06.01  
16:48:14 -05'00'

Firma del área usuaria